

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00693-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de julio de 2020

**REFERENCIA:** Proceso Especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro de **EUCLIDES CARRANZA** contra **TCC S.A.S.**

**INTERVINIENTES**

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	EUCLIDES CARRANZA
Rep. Leg. USTCC	DORA MILENA GARCÍA QUIMBAYA
Apoderado demandante y sindicato:	CARLOS EDUARDO PÁEZ MORALES
Rep. Leg. TCC S.A.S.:	NATALIA ROLDAN PINEDA
Apoderada demandada:	MIRIAM REAL GARCÍA

**EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA PUBLICA**

Como quiera que en audiencia anterior se tuviera por contestada la presente demanda, es del caso proceder conforme lo ordena el artículo 114 del C.P. del T. y la S.S., modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001, se da continuación con la diligencia, en particular las etapas que proceden, luego de tener por contestada la demanda.

Siguiendo los parámetros del art. 114 del C.P.T.S.S., se procede a continuar con el trámite.

**DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No se resuelven, toda vez que no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

**SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, se encuentra saneada.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Téngase en cuenta lo manifestado por la parte accionada y en consecuencia, se declaran probados los hechos admitidos de la demanda. Por lo tanto, el litigio se fija en los hechos no aceptados.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**A instancia DE LA PARTE DEMANDANTE**

Documentales: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 18 a 189.

Interrogatorio de parte: se decreta el mismo, a la representante legal de la empresa aquí demandada.

Testigos: Decrétense como prueba los testimonios de PEDRO JOSÉ GARZÓN CÁRDENAS, MARCO HERNÁN TORRES VALERO, GERARDO MANCERA RODRÍGUEZ, JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ BUITRAGO.

A instancia DE LA PARTE DEMANDADO

PRUEBAS: DOCUMENTALES: se ordena incorporar a las diligencias las documentales allegadas por la apoderada en la contestación de la presente demanda y que militan a folio 229 a 469 del expediente .

Interrogatorio de parte: se decreta el mismo al aquí demandante.

Testigos: Decrétense los testimonios de ANDRÉS FELIPE GÓMEZ BARRETO, DEISY PATRICIA ROJAS MARTÍNEZ, ALEJANDRO PÉREZ MARTÍNEZ.

En este estado de la diligencia, procede el Despacho a la práctica de las pruebas decretadas, por lo que se escuchan los interrogatorios de parte de la representante legal de la empresa demandada y del demandante. Así mismo, se escuchan los testimonios de los señores PEDRO JOSÉ GARZÓN CÁRDENAS, GERARDO MANCERA RODRÍGUEZ, MARCO HERNÁN TORRES VALERO, JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ BUITRAGO, ALEJANDRO PÉREZ MARTÍNEZ, DEISY PATRICIA ROJAS MARTÍNEZ.

Se acepta el desistimiento del testimonio del señor ANDRÉS FELIPE GÓMEZ BARRETO, solicitado y decretado en favor de la demandada.

Realizado lo anterior y al no existir pruebas pendientes por recaudar, se declara cerrado el debate probatorio y se procede a recepcionar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Escuchadas las alegaciones y dado lo avanzado de la hora y la naturaleza de lo debatido, en los términos del artículo 114 del C.P. del T. y la S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001, se cita a las partes para el día 17 de julio de 2020 a la hora de las 08:30 a.m., momento en el cual se proferirá la sentencia que ponga fin al presente trámite procesal.

Las partes quedan notificadas por estrado, se surte la misma y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

#### **SE ANEXA 1 DISCO GRABADO**



**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ**  
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 05:02:48